

MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA
INFORME DE INSPECCIÓN
POLICÍA MUNICIPAL DE ESCAZÚ
28 junio de 2023

1

Los suscritos, Lorna Elizondo Cubero y Andrea Mora Oreamuno, funcionarias del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), nos presentamos el día 28 de junio de 2023, en la Delegación de la Policía Municipal de Escazú para realizar una inspección.

I- ASPECTOS GENERALES DE LA INSPECCIÓN.

Fundamentos de Derecho

La labor del MNPT se fundamenta en la Ley N° 8459, Aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cuelles, Inhumanos o Degradantes; Ley N° 9204, Ley de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y de los Tratos o Cruelles, Inhumanos o Degradantes y el Decreto Ejecutivo N° 39062 MJP.

Ámbito de Intervención y Facultades

El MNPT es un órgano de desconcentración máxima, con independencia funcional y de criterio, adscrito administrativamente a la Defensoría de los Habitantes. Tiene competencia para actuar en todo el territorio nacional y realizar su actividad con absoluta independencia, sin interferencia alguna por parte de las autoridades del Estado.

Le corresponde examinar periódicamente el trato que reciben las personas privadas de libertad en lugares de detención, para lo cual tiene libertad de seleccionar los lugares a visitar, donde tiene acceso a sus instalaciones y servicios, así como a sus libros de registro y control y expedientes administrativos de las personas privadas de libertad, a quienes puede entrevistar como mejor lo considere, ya sea de manera grupal, individual y sin testigos. Además, tiene acceso a toda la información sobre el número de personas privadas de libertad, las condiciones de su detención y el trato que reciben.

Metodología

Es importante indicar, que el MNPT realiza el trabajo de inspección mediante un proceso de verificación de la información compilada, ejecutando un proceso de triangulación entre entrevistas, revisión documental y observación.

Para la presente inspección el MNPT, realizó entrevistas al personal Delegación de la Policía Municipal de Escazú, además, se procedió con la revisión documental y observación en general.

II.- PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN

Personal de la Policía Municipal

Cuentan con un total de cincuenta y siete oficiales de los cuales 10 son mujeres. Cumplen un rol de dos días de trabajo por dos de descanso divididos en cuatro grupos con jornadas laborales de 12 horas, cubriendo las 24 horas del día.

Se señaló sobre la importancia de que los y las oficiales reciban algún tipo de capacitación en derechos humanos ligados al tema de la aprehensión.

Infraestructura

La delegación de la Policía Municipal se encuentra en un espacio físico pequeño, donde se ubican tres oficinas, una Oficialía de Guardia, una Armería, una celda, un servicio sanitario para uso exclusivo de las personas aprehendidas y una cochera para la ubicación de las motocicletas. En la segunda planta se ubica el centro de monitoreo.

El personal mencionó que el proceso para la construcción de una nueva delegación se encuentra avanzado de manera que ya está finalizado el diseño de la planta arquitectónica y se esperan inicien las obras en los próximos meses para estar finalizada en el transcurso del 2024.

Espacios de aprehensión (celdas)

La Policía Municipal cuenta con una celda en regular estado de conservación que se ubica en la cochera del edificio, la que se observó con acceso a iluminación y ventilación natural, debido a que posee un portón de hierro. La dimensión de la celda es de 1.52 metros de largo por 1.05 metros de ancho, y 1.90 metros de alto, y cuenta con un pequeño asiento de cemento que mide 1.05 metros de ancho por 41 centímetros de profundidad.

Contiguo a este espacio se encuentra un servicio sanitario para el uso exclusivo de las personas aprehendidas.

Se observó que a lo interno de este espacio se encuentran realizando una remodelación del cielo raso razón por la cual tiene expuesta una maya que no ha sido cubierta. El personal entrevistado señaló que en los próximos meses se concluirá dicho trabajo sin especificar una fecha límite.



Fotografía: celda de la delegación de la Policía Municipal de Escazú

Proceso de aprehensión

El personal entrevistado indicó que en el momento en que se aprehende a una persona se le indica el motivo de la detención. Asimismo, se le realiza un cacheo superficial y se contacta con la Fiscalía, quien brinda la dirección funcional.

Se indicó que los y las oficiales portan cámaras en su cuerpo, además los vehículos y motos cuentan con su propia cámara lo que les permite grabar el abordaje de las personas y el desarrollo de la aprehensión.

En caso de que la persona vaya a ser ubicada en la celda de la delegación, el cacheo es más minucioso esto con el fin de que no ingrese ningún objeto prohibido o que pueda colocar en riesgo a la persona o a terceros.

Se indicó que a las personas aprehendidas por apremio corporal se les brinda el tiempo y las llamadas necesarias para que coordinen el pago de su deuda sin necesidad de ingresarlos a celda. Cuando definitivamente se les dificulta arreglar su pago, por lo general son trasladadas a las celdas del Centro de Aprehensión de Barrio Claret perteneciente a la Fuerza Pública, permaneciendo así en un lugar con mejores condiciones para descansar y ser posteriormente trasladado y presentado por la Policía Municipal a Pensiones Alimentarias en San Rafael de Alajuela.

Si la aprehensión de la persona coincide con un horario de comida, se le brinda alimentación, pero se adquiere con los recursos propios de las y los oficiales, porque la Policía Municipal no cuenta con un presupuesto específico para alimentación de personas aprehendidas. En el caso de que la personas sea trasladada a celdas de la Fuerza Pública, este otro cuerpo policial les colabora con la alimentación.

El personal agregó que cuentan con ocho policías bilingües, lo que ha facilitado la comunicación con personas extranjeras lo cual es muy común en la zona.

Las pertenencias de las personas aprehendidas se anotan en el Libro de Registro de ingreso y egreso de aprehendidos y se ubican bajo la custodia de la Oficialía de Guardia, quien, al momento de devolverlas, debe registrar la firma de la persona aprehendida en el libro.

Vehículos

Cuentan con doce vehículos, de los cuales uno es una buseta de la unidad canina, un vehículo discrecional y uno para el transporte de personas aprehendidas, los demás son estilo pick up. Tres de estos vehículos se encuentran fuera de servicio debido a que están en reparación correctiva.

Además, poseen siete motocicletas de las cuales cinco se encuentran en uso y dos están en reparación correctiva.

El personal agregó que se realizaron las gestiones para el ingreso de cinco vehículos y ocho motocicletas más entre el 2023 y 2024.

Se indicó que todos los vehículos poseen una cámara interna. El MNPT verificó uno de los vehículos, en el cual se observó una cámara, radio de comunicación, sirena con parlante para dar indicaciones y una pantalla donde se puede acceder al reconocimiento de la placa de los vehículos.

Las motos por su parte también cuentan con una cámara interna.

Armería

El MNPT observó un espacio exclusivo para la custodia de armas y municiones, el cual está a cargo de un oficial.

En esta área se maneja un libro de registro para el control de armas, donde se anota el nombre del o la oficial a cargo del arma, cédula, arma, tipo de municiones y cargadores entre otros datos. En otro libro de se registran los equipos recibidos por los (as) oficiales detallando el nombre, cédula, tipo de equipo, día y hora en que recibe y devuelve.

Adicionalmente cuentan con un libro de novedades, donde se anota cualquier situación ocurrida en este espacio, por ejemplo, cuando las armas muestran algún tipo de daño o defecto consignándose debidamente y enviándose inmediatamente a reparación.

Se observó que el cuerpo policial cuenta con armas no letales que utilizan bolas de goma, señalándose que el personal recibió un curso de certificación para el manejo responsable de este tipo de arma.

Cámaras de seguridad de la delegación

Se observó que la delegación cuenta con un total de 4 cámaras a lo interno. Según la información suministrada por el personal, estas se encuentran funcionando adecuadamente y se monitorean desde la oficina de la jefatura. Una de estas cámaras permite observar el espacio donde se encuentra la celda.

Centro de Monitoreo

La Policía Municipal está a cargo de un amplio centro de video vigilancia y comunicaciones, equipado con teléfonos, equipo de radio y pantallas donde se puede observar en tiempo real lo que ocurre en la vía pública del cantón de Escazú y en sus distritos de San Antonio y San Rafael, a través de 150 cámaras. Esta área por cuestiones de seguridad es de acceso restringido.

El centro cuenta con cuatro personas que cumple un rol de dos días de trabajo por dos de descanso, distribuyéndose de forma tal que cubren el monitoreo las 24 horas. Cuando se presentan operativos importante, se solicita el apoyo de otros funcionarios(as) para reforzar su labor de monitoreo.

Al momento de la inspección, se encontraban dos personas realizando sus labores, dentro de las cuales están tanto la observación de las cámaras como la coordinación con la oficialía de guardia de la Policía Municipal para que sus compañeros(as) oficiales atiendan situaciones delictivas o de otra índole atinentes a su cargo, así como la comunicación cuando es necesario con diferentes cuerpos policiales o con equipos de emergencia.

Los videos a nivel del sistema cuentan con 30 días de respaldo, sin embargo, cuando se observa alguna situación o evento que se considera sirve como prueba se respalda aparte. Además, se colabora con el Organismo de Investigación Judicial, quienes constantemente realizan revisiones de los videos para obtener información valiosa en sus investigaciones o para documentarlos como prueba.

El personal señaló que todos estos recursos tecnológicos, además de permitir atender actos delictivos, cumplen también un objetivo preventivo, ya que han logrado observar y atender de manera oportuna situaciones evitando un peor desenlace.

Cuentan con una empresa de soporte que realiza mantenimiento de todo el equipo tecnológico con el fin de garantizar que este funcione adecuadamente.

Libros de registro

La Policía Municipal de Escazú cuenta con un libro de actas denominado “Libro de Registro de ingreso y egreso de aprehendidos” con acta de apertura el 07 de abril de 2017 y que consta de 300 folios sin sellar.

El MNPT realizó una revisión detallada del folio 220 al 236, los cuales comprenden los ingresos entre el 13 de abril al 26 de junio de 2023, donde se observó que por lo general las anotaciones contienen los siguientes datos: nombre de la persona aprehendida, cédula, motivo de aprehensión o delito, número de expediente en el caso de los de violencia doméstica, oficiales a cargo de la aprehensión, pertenencias con la respectiva firma de la persona aprehendida tanto al ingreso como al egreso.

Se constataron como principales inconsistencias lo siguiente:

- No todas las anotaciones refieren el estado de salud con el que ingresó o salió la persona, por citar algunos ejemplos entre muchos, se encuentran los casos de: J.S.G (folio 230), F.E.R folio (232), F.F.P (folio 233) y J.S.A (folio 234).
- En los casos de las personas K.S.L.Q, M.L.Q.M (folio 224) y B.B.A (folio 229) no se registra el motivo o delito por el que ingresaron a la delegación.
- En el registro de la persona R.R.C (folio 225) se indica que sale con todas sus pertenencias, sin embargo, estas no fueron señaladas al momento de su ingreso.
- No se registró la fecha y hora del egreso de la persona R.A.C (folio 229) por lo que se desconoce cuánto tiempo permaneció en la delegación.
- En el caso de la persona B.A.A (folio 229) se señaló que ingresó con todas sus pertenencias, sin embargo, no se realizó un inventario de dichas pertenencias.
- Algunas de las anotaciones indican que la persona aprehendida egresó sin anotarse la hora, a modo de ejemplo se encuentran los casos de la persona L.C.P (folio 220), C.L.S.Q. (folio 221) y C.Q.M folio 234 y 235).
- Todas las anotaciones omiten las principales salvaguardias en las primeras horas de la aprehensión como lo son: la lectura de derechos, acceso a la llamada telefónica, acceso a alimentación, acceso al servicio sanitario, entre otras.

Además, poseen un libro de novedades donde se registran las llamadas de la ciudadanía para atención de situaciones o incidentes, llamadas del centro de monitoreo, recibo y entrega de puesto de oficialía de guardia, salidas de los vehículos detallando los oficiales que los ocupan, las coordinaciones con oficiales en vía pública, entre otras. Este libro está bajo la custodia del o la oficial de guardia, quien es quien realiza las anotaciones. Se constató que se encuentra empastado, foliado y buen estado de conservación.

Se realizó un control cruzado entre el Libro de Novedades y el Libro de Registro de Ingreso y Egreso de Aprehendidos donde se observó que en el primero se anotan algunos datos con respecto a las personas aprehendidas, por ejemplo, eligió en el caso de la persona J.M.R quien fue aprehendida el 26 de junio de 2023 donde se realizaron anotaciones sobre:

- Hora de abordaje en vía pública y la toma de prueba de alcoholemia anotando específicamente el resultado, número de prueba, la necesidad de traslado de la persona a la delegación y el nombre de la persona con el respectivo número de cédula que se hizo cargo de trasladar el vehículo del aprehendido.
- Hora de la toma de la segunda prueba de la alcoholemia al aprehendido con su respectivo resultado y el ingreso a celda. Se anotan dos de las pertenencias sin ningún tipo de detalle.
- Coordinación con fiscalía sobre el caso indicando la hora en la que será atendido.

- entrega del vehículo de las personas aprehendida señalando en nombre y cédula de quien lo recibe.

Como principal inconsistencia, se verificó que en el libro de novedades no se menciona entre los folios 294 (registro de aprehensión) al 300 (razón de cierre), el egreso de la persona, quien según las anotaciones debía ser presentada a las autoridades judiciales a las 7:30 de ese mismo día. En un control cruzado con el libro de registro de ingreso de aprehendidos se constató que la persona J.MR egresó de la delegación a las 06:40 horas.

7

Tiempos de permanencia de personas detenidas

De acuerdo a la revisión detallada del Libro de Registro de Ingreso y Egreso de Aprehendidos y tomando en cuenta los datos anotados por el personal de la Policía Municipal, los tiempos de permanencia son los siguientes:

Persona Aprehendida	Folio	Fecha de ingreso/ hora de ingreso	Fecha de salida / hora de salida	Tiempo de permanencia
L.C.P	220	19-04-23/20:06	19-04-23/No se indica	No se pudo determinar
C.L.S.Q	221	22-04-23/22:15	22-04-23/No se indica	No se pudo determinar
S.B.M	221	22-04-23/20:00	22-04-23/22:15	2 horas 15 minutos
F.A.Q	223	28-04-23/11:44	28-04-23/13:22	1 hora 38 minutos
C.P.C	228	17-05-23/13:50	17-05-23/15:56	2 horas 6 minutos
R.A.C	229	25-05-23/07:45	No se indica	No se pudo determinar
M.F.J	231	27-05-23/23:30	28-05-23/03:00	3 horas 30 minutos
J.S.A	234	14-06-23/12:45	14-06-23/13:10	25 minutos
J.R.B	235/236	26-07-23/00:32	26-07-23/06:40	6 horas 8 minutos

Como se puede observar, los tiempos de permanencia en los casos que se pudo determinar, oscilan entre los 25 minutos y las 06 horas. La persona J.R.B que registra el mayor tiempo permaneció en horas de la madrugada en la celda, la cual se caracteriza por ser pequeña y no permitir por ende una posición de descanso adecuada.

Para el mes de mayo se contabilizaron 25 aprehensiones con ingreso a la delegación y al 26 de junio de 2023, se contabilizaron 10 personas detenidas.

III. CONSIDERACIONES

Con base en los hallazgos recabados y en los resultados de la inspección realizada por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, se procede a realizar las siguientes Consideraciones.

Sobre el registro de personas aprehendidas y la aplicación de salvaguardias durante la aprehensión

Los procesos de aprehensión a cargo de las policías administrativas deben contemplar las principales salvaguardias durante las primeras horas de la aprehensión, tales como la concesión de una llamada telefónica, lectura de sus derechos y motivo de detención, atención médica y medicamentos, alimentación, protección a la integridad física, cumplimiento del principio de separación de categorías en celdas administrativas, entre otras.

8

En el caso de la policía Municipal de Escazú, se constató que cuenta con un libro exclusivo para el registro de las personas que ingresan a la delegación, denominado Libro de Registro de Ingreso y Egreso de Aprehendidos. El MNPT realizó una revisión detallada de este libro y constató como principales inconsistencias lo que se anota a continuación:

- No todas las anotaciones refieren el estado de salud con el que ingresó o salió la persona.
- En algunas anotaciones se omitió el registro sobre el motivo o delito por el que ingresaron a la delegación.
- Algunos registros señalan que las personas egresan con sus pertenencias, sin embargo, no se realizó un inventario de dichas pertenencias.
- En algunas de las anotaciones no se indica a qué hora egresaron las personas.
- La totalidad anotaciones omiten las principales salvaguardias en las primeras horas de la aprehensión como lo son: la lectura de derechos, acceso a la llamada telefónica, acceso a alimentación, acceso al servicio sanitario, entre otras.

A nivel general, el MNPT identificó que las anotaciones difieren de una a otra, lo que indica que el contenido y la forma de las anotaciones dependen del o la oficial de guardia que las realice.

Con el fin de mejorar el registro de las personas aprehendidas, el MNPT considera indispensable que en la Policía Municipal de Escazú se implemente un nuevo y más completo libro de registro que reúna todos los aspectos sobre la aprehensión.

El MNPT adjunta una propuesta de Libro de Control de Personas Aprehendidas que actualmente utilizan las Delegaciones de la Fuerza Pública y que está adjunto en el Protocolo para el abordaje, conducción y tratamiento de personas aprehendidas en las celdas de las Delegaciones Policiales¹ de la Fuerza Pública, con la finalidad de que sea valorada para ser implementada como una buena práctica por la Policía Municipal de Escazú.

¹ Ministerio de Seguridad Pública, Dirección General de la Fuerza Pública. Protocolo para el Abordaje, Conducción y Tratamiento de personas aprehendidas en las celdas de las Delegaciones Policiales, Directriz MSP-DM-DVURFP-DGFP-02-2019, abril 2019.

CONTROL DE PERSONAS APREHENDIDAS

Datos personales

Nombre y apellidos: _____
 Costarricense ☐ Cédula ☐ No porta ☐ Extranjero ☐ Residente ☐ Estado migratorio irregular ☐
 Documento N° _____ Fecha de Nacimiento: _____ Alias: _____
 Hombre ☐ Mujer ☐ LGBTI ☐ Mayor de edad ☐ Menor de edad ☐ Adulto mayor ☐
 Idioma: Español ☐ Inglés ☐ Otro: _____ Requiere traductor: Si ☐ No ☐
 Profesión u oficio: _____
 Domicilio: Provincia _____ Cantón _____ Distrito _____
 Por señas: _____
 Descripción de pertenencias: _____

Situación Jurídica

Aprehendido por: Orden de captura ☐ Flagrancia ☐ Ord. Cap. alimentaria ☐ N° de documento: _____
 Fecha de aprehensión: ____/____/20____ Hora: _____ Se le leen sus derechos ☐
 Delito: _____ Comunicado a la autoridad al ser las: _____
 Ofendido(s): _____
 Realizó llamada Telefónica: Si ☐ N°, nombre y parentesco: _____
 No ☐ Motivo: _____
 Aprehendido por: _____ Firma: _____
 _____ Firma: _____
 Oficial de guardia en turno: _____ Firma: _____
 Firma de la persona aprehendida a su ingreso: _____

Estado de Salud

Bien ☐ Regular ☐ Mal ☐ Especifique: _____
 Ebriedad ☐ Prueba de alcoholemia ☐ % en Sangre _____ Realiza: Tránsito ☐ unidad _____ Hospital ☐
 Lesiones visibles: Si ☐ No ☐ Especifique: _____
 Requiere atención médica, padece enfermedad crónica, requiere tratamiento especial: Si ☐ No ☐
 Atención en salud recibida: _____ Unidad Cruz Roja _____ Hospitalizado ☐
 Se le brindó alimentación: Desayuno ☐ Almuerzo ☐ Cena ☐ No aceptó alimentación ☐ Otro: _____
 Horas en que se le facilitó el uso del Servicio Sanitario: _____

Salida de la persona Aprehendida

Fecha: ____/____/20____ Hora: _____ Orden de libertad: Si ☐ No ☐ Doc N°: _____
 Motivo de salida: _____ Destino: _____
 Se le hizo devolución de pertenencias: Si ☐ No ☐
 Salida y recibido conforme de pertenencias: _____

Nombre de la persona aprehendida

Firma

Oficial de guardia en turno: _____

Para uso exclusivo de la Jefatura o Subjefatura (Supervisión del uso adecuado del acta de registro de personas aprehendidas)			
Fecha de revisión	Jefe /Sub jefe	Cédula	Firma

Lo anterior, para el cumplimiento eficaz de lo establecido en estándares internacionales en los procesos de custodia de personas aprehendidas.

Un registro estricto y responsable de las personas aprehendidas y la debida aplicación de todas las salvaguardias durante las primeras horas de la aprehensión en especial la de informar mediante una llamada telefónica a familiares o representantes legales, es fundamental para evitar lo que se conoce como desaparición forzada de las personas.

Al respecto el artículo 17 (3) de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, Ley N° 9005, indica:

Cada Estado Parte asegurará el establecimiento y el mantenimiento de uno o varios registros oficiales y/o expedientes actualizados de las personas privadas de libertad, que bajo requerimiento serán rápidamente puestos a disposición de toda autoridad judicial o de toda otra autoridad o institución competente de acuerdo con la legislación nacional o cualquier instrumento jurídico internacional relevante del que el Estado sea Parte. (...)

10

Sobre el espacio de aprehensión (celda).

El MNPT realizó una visita de inspección el 10 de octubre de 2018 en la delegación de la Policía Municipal de Escazú, y con respecto a la celda en el informe MNPT-INF-081-2018 indicó lo siguiente:

(...) la dimensión aproximada de este espacio es de 1.52 metros de largo por 1.05 metros de ancho, y 1.90 metros de alto, y cuenta con un pequeño asiento de cemento que mide 1.05 metros de ancho por 41 centímetros de profundidad.

Un espacio de aprehensión con dichas características impide la permanencia de una persona más allá de un plazo de seis horas, ya que es un espacio muy pequeño que brinda únicamente la posibilidad a la persona aprehendida de permanecer sentada, y de ninguna manera puede permitirse que una persona pernocte en un espacio físico con dichas dimensiones, pues no cumple con las condiciones mínimas requeridas para dichos efectos.

En la reciente inspección, se observó que dicho espacio sigue siendo el mismo, sin sufrir ninguna modificación significativa a excepción de una remodelación inconclusa que permite observar una malla expuesta en el cielo raso de la celda, lo que se considera se constituye en un factor de riesgo para la persona que sea ingresada ahí.

Al respecto, la Asociación para la Prevención de la Tortura ha señalado:

La detención por la policía es supuestamente de corta duración, por tanto, las condiciones materiales serán más elementales. Sin embargo, las celdas policiales deben tener luz natural y ventilación, y una temperatura apropiada al clima y la estación del año. Si alguien tiene que pasar una noche en la celda, ésta debe estar equipada con colchones y sábanas. El acceso a los sanitarios no debe demorarse.

(...)

Mientras más pequeña sea la celda, menos tiempo se debe pasar ahí. El CPT utiliza el siguiente criterio para evaluar las celdas policiales individuales usadas para mantener a personas por más de algunas horas: alrededor de 7 metros cuadrados de superficie (2 metros o más entre paredes y 2.5 metros entre el suelo y el techo).²

² Asociación para la Prevención de la Tortura. Monitoreo de lugares de detención. Una guía práctica, Ginebra, 2004, p. 238.

El Comité Internacional de la Cruz Roja también establece estándares en relación con el alojamiento y capacidad de los espacios de detención. En el documento denominado *“Agua, Saneamiento, Higiene y Hábitat en las Cárceles”*³, instrumento que recomienda una superficie útil mínima de 5,4 m² por persona.

11

Tal y como se desprende de los estándares internacionales anteriormente citados, el área mínima requerida para ubicar a una persona en una celda se encuentra entre 5 a 7 metros, y claramente el área de la celda de la Policía Municipal de Escazú, la cual cuenta con escasos 1.5 m², no cumple con esta medida.

Si bien, las autoridades señalaron que la estancia en la celda de personas aprehendidas es por pocas horas, y así fue confirmado por el MNPT en la mayoría de las anotaciones, mediante la revisión al Libro de Registro de Ingreso y Egreso de Aprehendidos, se identificó el caso de una persona que ingresó a las 00:32 horas y egresó a las 06:40 horas de la celda, lo que significó su permanencia en horas de la madrugada en un espacio que por sus dimensiones afecta significativamente el descanso adecuado.

Permitir que alguna persona aprehendida pernocte en esta celda, incurre en actos de maltrato y trato degradante debido a que dicho espacio no reúne las condiciones mínimas establecidas por los instrumentos internacionales de protección de Derechos Humanos de las personas privadas de libertad.

Adicionalmente, el MNPT considera que es indispensable que los trabajos de remodelación del cielo raso de la celda sean concluidos a la mayor brevedad y con carácter de urgencia. La condición de este espacio en la actualidad, se constituye en una situación de alto riesgo para la ubicación de personas aprehendidas, ya que la malla expuesta puede ser utilizada como un medio para un intento de autoeliminación y de llegar a ocurrir, la responsabilidad sería única y exclusiva del cuerpo policial de la Policía Municipal por encontrarse bajo su custodia.

Sobre la alimentación de las personas aprehendidas

El MNPT corroboró, de conformidad con las fuentes de información descritas, que las personas que deben permanecer en la celda de esta Delegación, no cuentan oficialmente con alimentación en caso de que se encuentren aprehendidas o detenidas en horas de comida, salvo que el mismo personal se ponga de acuerdo y, por sus propios medios, les compren comida o que otro cuerpo policial como Fuerza Pública cuando les brinda colaboración de custodia en sus espacios de aprehensión.

Al respecto, los Principios y buenas prácticas disponen:

Principio XI: Las personas privadas de libertad tendrán derecho a recibir una alimentación que responda, en cantidad, calidad y condiciones de higiene, a una nutrición adecuada y suficiente, y tome en consideración las cuestiones culturales y religiosas de dichas personas, así como las necesidades o dietas especiales determinadas por criterios médicos. Dicha

³ Comité Internacional de la Cruz Roja. Agua, Saneamiento, Higiene y Hábitat en las Cárceles, 2011, Ginebra, p. 16

alimentación será brindada en horarios regulares, y su suspensión o limitación, como medida disciplinaria, deberá ser prohibida por la ley.

En ese mismo sentido, la Regla número 22 de las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) indica lo siguiente:

Todo recluso recibirá de la administración del establecimiento penitenciario, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas.

Tomando en consideración que la alimentación es una necesidad humana básica, es imprescindible que ésta sea sufragada y brindada por la autoridad que procedió con la aprehensión de la persona, mientras se encuentre en celdas durante alguno de los tres tiempos de comida, aunque el período de su estancia en el lugar sea corto, siendo que no puede estar a merced de la buena voluntad de las y los funcionarios el que la persona pueda tener acceso a su comida.

Sobre la capacitación de la Policía Municipal en derechos humanos como una herramienta para una detención con dignidad.

El personal policial debe comprender que su labor no se limita a detener y custodiar personas, ni que su tarea se basa en imponer más castigo del que ya ha sido impuesto al ejecutarse la privación de libertad. Al contrario, debe percibir su papel con un carácter integral que implica talento personal y aptitudes profesionales para trabajar con personas detenidas o aprehendidas.

Se debe infundir en el personal policial la idea de que el trabajo que efectúa es valioso para mantener el orden social, pero que también este se puede realizar dentro de una visión de derechos humanos y del reconocimiento de la dignidad inherente, significando también el orden dentro de los lugares de detención.

Uno de los primeros requisitos es reforzar la ética en su labor y en la administración de lugares de detención, exponiéndosele claramente que todas las herramientas técnicas que utilice deben estar basadas en la dignidad y humanidad.

La capacitación técnica implica conocer bien los requerimientos de seguridad, el uso de implementos como esposas y candados, el adiestramiento con armas de fuego, la realización adecuada de los registros, preparación de los informes, y la manera de realizar aprehensiones.

Lo anterior debe complementarse con la capacidad y destrezas que tenga el personal policial para saber quiénes son las personas detenidas o aprehendidas y que conducta puede esperarse de ellas, interactuando con estos de una forma adecuada y estando alerta.

El MNPT ha venido señalando en otros informes realizados a diferentes Policías Municipales del país, la necesidad de capacitación de estos cuerpos policiales en derechos humanos y prevención de tortura y, por lo tanto, ofrece su colaboración con facilitadores especialistas en el tema, para el cumplimiento de dicha recomendación.

VI. RECOMENDACIONES

Con base en las potestades legales que otorgan las Leyes N° 8459, Aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, y la Ley N° 9204, Ley de creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, el Decreto Ejecutivo N° 39062-MJP y en las consideraciones anteriores, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura emite las siguientes Recomendaciones:

13

AL ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELA,
Y
A LA JEFATURA DE LA POLICÍA MUNICIPAL
DE ESCAZÚ.

PRIMERA.- Revisar e implementar lo correspondiente al Libro propuesto por el MNPT para el registro de personas aprehendidas, donde se consignen todos los datos del proceso de aprehensión y custodia, las principales salvaguardias en las primeras horas de aprehensión, así como el detalle de las fechas y horas de ingreso y egreso de las personas a la delegación.

SEGUNDA.- Disponer de los necesario para culminar de manera urgente el trabajo de remodelación del cielo raso de la celda con el fin de evitar algún intento de autoeliminación de las personas aprehendida que se ubiquen ahí.

TERCERA.- Abstenerse de utilizar la celda de la delegación cuando la aprehensión coincida con las horas de descanso (madrugada) o cuando signifique la que persona aprehendida deberá pernoctar ahí.

CUARTA.- Tramitar ante las Autoridades correspondientes la solicitud de un presupuesto para la alimentación de las personas aprehendidas a su cargo.

QUINTA.- Capacitar al personal de la Policía Municipal de Escazú en materia de Derechos Humanos, prevención de tortura, y salvaguardias de las personas aprehendidas, con el fin de garantizar el respeto y protección de sus derechos.

Con respecto a las recomendaciones emitidas, y en atención a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 9204, Ley de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, el cual indica,

Todas las jerarquías de las instituciones públicas competentes se encuentran obligadas a acatar las recomendaciones emitidas por el Mecanismo Nacional de Prevención y a separarse de ellas únicamente mediante acto debidamente fundamentado; además, a entablar diálogo con dicho órgano para discutir la implementación de estas. Asimismo, tienen la obligación de informar y difundir dichas recomendaciones al personal subalterno.

Y al artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 39062 MJP, el cual en lo que interesa señala lo siguiente:

(...) cabrá Recurso de Reposición, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de tres días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Ley General de Administración Pública. Transcurrido el plazo de tres días sin que se presente recurso alguno, el informe del Mecanismo adquirirá firmeza.

A partir de la firmeza del informe, las autoridades estatales tendrán un plazo de diez días hábiles para rendir el Informe de Cumplimiento de las Recomendaciones. Podrán separarse de las mismas únicamente mediante acto justificado por escrito debidamente fundamentado jurídica y técnicamente.

14

Se les solicita atentamente la remisión de un informe en el que se indique cuáles medidas se adoptarán para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Mecanismo Nacional de Prevención del Tortura, en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la recepción del presente documento.

Esteban Vargas Ramírez
Director Ejecutivo a.i

La investigación y el presente informe fueron realizados por,

Lorna Elizondo Cubero
Profesional de Prevención

Andrea Mora Oreamuno
Profesional de Prevención